



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 05 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 109-2022-CU.- CALLAO, 05 DE JULIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 05 de julio de 2022, sobre el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DE COMITÉS DE CALIDAD: 4.1. FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 116° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 370-2020-R del 30 de julio de 2020, se aprobó la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao, en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua;

Que, conforme establece el numeral 5.2 de la acotada Directiva, respecto a la conformación, de los Comités de Calidad (CC), establece que está conformado por un(a) presidente y 6 miembros como mínimo. Son propuestos por el director de la oficina de calidad académica y acreditación (OCAA), según corresponda. Para los programas de pregrado, la presidencia recae de preferencia en el director de escuela profesional o en el docente que designe el decano de la facultad. Los demás miembros que conformen el comité de calidad (CC) serán docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de preferencia un representante de los grupos de interés. Para los programas de posgrado, la presidencia recae de preferencia en el director de la unidad de posgrado o en un docente que designe el director de la escuela de posgrado. Los demás miembros tienen igual conformación que para el caso de los programas de pregrado. La no participación o inasistencia del estudiante, egresado o representante de grupos de interés, no constituye impedimento alguno para la instalación y/o funcionamiento de los comités de calidad (CC); asimismo, en el numeral 5.3 señala que los integrantes de los comités de calidad (CC) son designados por un periodo de tres (03) años. La renovación de sus miembros dependerá de la evaluación semestral o anual del cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en su plan operativo y/o plan de autoevaluación aprobado con resolución de la facultad o escuela de posgrado, según corresponda; así también en el numeral 5.5 se establece que el reconocimiento para la gestión de los comités de calidad (CC) tiene la siguiente secuencia: a. Aprobación de la conformación del comité de calidad por el consejo de facultad o consejo de posgrado, según corresponda.





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

b. Emisión de la resolución respectiva aprobada por el consejo de facultad o consejo de posgrado, que será elevada al consejo universitario para su ratificación. c. Emisión de la resolución de consejo universitario;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio N° 335-2022-D-FIIS (Expediente N° 2010348) del 10 de junio de 2022, remite entre otras, las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 095 y 293-2022-CF-FIIS del 02 de marzo y 25 de abril de 2022, respectivamente; por las cuales designa la conformación de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial y de Sistemas, respectivamente, por los periodos que se indican y según se detalla;

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad mediante Informes N°s 025 y 026-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL del 14 de junio de 2022 informa, para ambos Comités de Calidad, que *“...este cumple con los requisitos del numeral 5.2 de la “Directiva para la conformación y funcionamiento de los comités calidad y las oficinas de calidad académica y acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua” aprobada por resolución Rectoral 370-2020-R del 30 de junio de 2020. Así también se recomienda que el periodo de vigencia indicado se establezca de acuerdo con el numeral 5.3 de la Directiva antes mencionada “Los integrantes de los comités de calidad (CC) son designados por un periodo de tres (03) años...”. Se precisa que una vez emitida la resolución de aprobación por parte del Consejo Universitario, la facultad deberá remitir a la DUGAC, los datos de los miembros del comité (número de DNI, celular y correos) para el registro y actualización en el sistema SIGIA del SINEACE.”;*

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de julio de 2022, puesto a consideración el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DE COMITÉS DE CALIDAD: 4.1. FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS; los señores consejeros acordaron ratificar, con eficacia anticipada, la designación de los Comités de Calidad de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas, respectivamente, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; conforme a la designación efectuadas por las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 095-2022-CF-FIIS y 293-2022-CF-FIIS del 02 de marzo y 25 de abril de 2022, respectivamente;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 095 y 293-2022-CF-FIIS del 02 de marzo y 25 de abril de 2022, respectivamente; a los Informes N°s 025 y 026-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL del 14 de junio de 2022, respectivamente; al Oficio N° 1143-2022-R/UNAC recibido el 22 de junio de 2022; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 05 de julio de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º RATIFICAR**, con eficacia anticipada, la designación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 25 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la aprobación efectuada por Resolución N° 293-2022-CF-FIIS del 25 de abril de 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Presidente:	Mg. Osmart Raúl Morales Chalco - Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
Secretario:	Mg. Juan Carlos Bastidas Sánchez
Vocal:	Mg. Romel Darío Bazán Robles
Miembro:	Mg. José Farfán García - Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial
Miembro:	Ing. Omar Túpac Amaru Castillo Paredes
Estudiante:	Est. Chipana Mendivil Angie María
Personal Administrativo:	Sra. Rosa Isabel Llactacóndor de la Cruz

- 2° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, la designación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 02 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la aprobación efectuada por Resolución N° 095-2022-CF-FIIS del 02 de marzo de 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:

**COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**

Presidente:	Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
Secretario:	Dra. Sally Karina Torres Alvarado
Vocal:	Mg. Yesmi Katia Ortega Rojas
Miembro:	Dra Erika Juana Zevallos Vera - Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas
Miembro:	Mg. Herbert Junior Grados Espinoza
Estudiante:	Est. Olivera Goicochea Juan Carlos
Personal Administrativo:	Sra. Miriam Betzabé Medina Zapata

- 3° **DISPONER** que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas presente ante la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad los datos de los miembros de los Comités (número de DNI, celular y correos) para el registro y actualización en el sistema SIGIA del SINEACE.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.